



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 25 de febrero de 2022

OFICIO N° 0132-2022-MINEM/DGAEE

Señora

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Jr. Yauyos N° 258

Cercado de Lima. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de Opinión Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas", presentado por Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C.

Referencia : a) Registro N° 3231183
b) Oficio N° 0870-2021-MINEM/DGAEE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia, remitido el 16 de diciembre de 2021, se solicitó a su despacho que en el plazo legal previsto¹ remita a esta Dirección General la Opinión Técnica del referido EIA-sd; sin embargo, a la fecha no hemos recibido la referida opinión.

En tal sentido, de conformidad con el numeral 26.4 del artículo 26² del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se reitera la solicitud de la emisión de la Opinión Técnica correspondiente al EIA-sd del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas", a efectos de continuar con la evaluación del referido Estudio Ambiental.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/mcp

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«Artículo 31.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (...)

31.3 Si como resultado de la evaluación del EIA-sd se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de recibida la solicitud. (...)»

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«Artículo 26.- Entidades opinantes

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»